

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la señora Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa, Noelia Laura FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 29.009.721, con domicilio en Avenida 51 N° 774 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el “MINISTERIO”, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, representada por su Rector, Carlos GRECO, D.N.I. N° 14.095.441, con domicilio legal en av.25 de mayo 1405, Campus Miguelete, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante la “UNIVERSIDAD”, por la otra, conjuntamente denominadas las “PARTES”.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica tiene su sede central en el edificio sito en Avenida 51 N° 774, entre las calles 10 y 11, de la ciudad de La Plata;

Que la fachada del inmueble mencionado presenta varias y diversas patologías que requieren una pronta intervención a fin de garantizar la seguridad de las personas, del bien y su preservación a largo plazo;

Que la Universidad Nacional de San Martín es una persona jurídica de carácter público creada el 10 de junio de 1992 por Ley N° 24.095 del Honorable Congreso de la Nación, y tiene su sede central en el edificio de Gobierno sito en el Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que, en consecuencia, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante el “Convenio”, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA.** El presente Convenio Específico se enmarca en el Acuerdo Marco suscripto el día 22 de noviembre de 2002, ratificado por Decreto N° 1.470/2004, entre diversas Universidades Nacionales y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

La presente gestión se encuadra en los términos del artículo 18 inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** La UNIVERSIDAD se compromete a brindar al MINISTERIO el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica, realizando un estudio actualizado del estado de conservación, un diagnóstico y una propuesta de restauración que incluye las Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto para llevar a cabo los trabajos de restauración y puesta en valor de la fachada del edificio sede del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, situado en Av. 51 N° 774 entre las calles 10 y 11, de la ciudad de La Plata.

A tales fines, las tareas a desarrollar y los productos esperados, pudiendo incorporarse otros o sustituirse las señaladas, serán los descritos en el ANEXO del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.** A los efectos de la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación, integrada por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el MINISTERIO y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por la UNIVERSIDAD, quienes ejercerán dicha función con carácter *ad honorem*. Esta Unidad de Coordinación funcionará como instancia de articulación para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el Convenio.

En tal sentido, el MINISTERIO designa como responsable titular a Alejandra Norma GOLNER (DNI N° 17.537.711) y como representante suplente a Horacio CLAS (DNI N° 13.739.898) y la UNIVERSIDAD como responsable titular a Pablo PALMAZ (DNI N° 28.620.304) y como representante suplente a Geraldina BRID (DNI N° 28.229.651).

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento sus representantes cuando lo consideren conveniente, con obligación de comunicar de forma fehaciente e inmediata a la otra parte los datos de los nuevos representantes.

**CLÁUSULA CUARTA.** El MINISTERIO pagará a la UNIVERSIDAD como contraprestación por la realización de los productos acordados, la suma total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$14.972.000,-), pagaderos el 50% contra la presentación del Informe de Diagnóstico, y el saldo contra entrega del Proyecto de Restauración de acuerdo con el cronograma establecido en el ANEXO del presente.

El pago quedará condicionado a la presentación por parte de la UNIVERSIDAD y a la aprobación por parte del MINISTERIO de los productos previstos de conformidad con el cronograma establecido para la ejecución del Convenio. La presentación de los informes por parte de la UNIVERSIDAD y su evaluación por parte del MINISTERIO se llevará a cabo a través de los miembros integrantes de la Unidad de Coordinación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Cuenta Corriente en Pesos N° 313235/89 de la sucursal San Martín N° 3245 del Banco de la Nación Argentina bajo la CBU N° 01100402-20000313235894; CUIT N° 30-66247391-6.”

**CLÁUSULA QUINTA.** La UNIVERSIDAD llevará a cabo con personal idóneo y calificado las tareas encomendadas y dispondrá todos los gastos correspondientes a los profesionales y cualquier recurso humano necesario para la realización del servicio. Las personas que la UNIVERSIDAD emplee o contrate para ejecutar las prestaciones acordadas no tendrán relación laboral ni dependencia de ningún tipo con el MINISTERIO.

**CLÁUSULA SEXTA.** Queda expresamente prohibida la subcontratación del objeto principal del contrato. Sin perjuicio, la UNIVERSIDAD podrá contratar servicios de terceros para realizar tareas específicas debidamente individualizadas que resulten necesarias para la prestación de los servicios encomendados, sin que ello implique vínculo laboral o contraprestación alguna entre el MINISTERIO y los terceros involucrados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución le corresponda de acuerdo a lo convenido en el presente.

**CLÁUSULA OCTAVA.** La UNIVERSIDAD deberá obtener y mantener todos los seguros de indemnización y responsabilidad por accidente de trabajo que correspondieren en relación con todo el personal que prestare servicios en virtud del presente Convenio. A solicitud del MINISTERIO, la UNIVERSIDAD presentará copia de los seguros mencionados y lo tendrá informado de los cambios que se propusieren en relación con los mismos.

La UNIVERSIDAD desvincula al MINISTERIO de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros por ella contratados, originados en daños que pudieran ocasionárseles en el cumplimiento del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA.** Queda prohibida la divulgación o distribución, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada o confidencial, que se encuentre protegida bajo secreto estadístico o similar, y/o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las PARTES, salvo autorización expresa de estas. Las PARTES garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de la información y de secreto estadístico, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio.

En ningún caso las PARTES podrán brindar e intercambiar con terceros datos personales y/o sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos que se pongan a disposición en el marco del presente Convenio, sin previa conformidad por escrito del organismo generador de dicha información.

No se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad el cumplimiento de requisitorias legítimas formuladas por autoridades gubernamentales o judiciales en el marco de sus competencias, en la medida en que con carácter previo a la entrega se dé noticia del requerimiento a la otra parte, con el fin de que puedan hacer valer sus intereses en la cuestión.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de su suscripción por el término de TRES (3) meses (plazo máximo para la realización del servicio), con la opción de prorrogar dicho plazo si ambas partes así lo acuerdan.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las PARTES, faculta a la otra a dar por

resuelto el mismo. La resolución operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente a la otra parte a fin de dar cumplimiento de sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días. Ello no obsta el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del reclamo de los daños y perjuicios correspondientes.

La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la resolución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, las PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente Convenio, comunicándose fehacientemente tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a las PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.** Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por medio de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse durante la ejecución del Convenio. En caso de contienda judicial, las mismas acuerdan someterse al fuero de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad se firma el presente en forma digital, en los días detallados en cada firma.

**GRECO** Firmado  
digitalmente por  
**Carlos** GRECO Carlos  
Fecha: 2025.09.08  
17:23:19 -03'00'

## ANEXO

### PROYECTO EJECUTIVO PARA LA RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



*Fachada principal*

## ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL Y ANTECEDENTES

Durante la visita del equipo técnico de UNSAM, realizada el pasado miércoles 12 de marzo, fue posible identificar de modo preliminar el estado de conservación de la fachada sobre la Avenida 51. Se verificó una alarmante progresión del deterioro respecto de lo reflejado en el informe IF-2022-11526337-GDEBA-DPPCICULGP de 2022 recibido de forma previa a la visita. Se constata la existencia de numerosos y voluminosos fragmentos provenientes de desprendimientos de mampostería, premoldeados y rejas sobre la vía pública, además de daños producidos por la filtración de agua, provenientes de la instalación pluvial en los sectores de mampostería de ladrillo expuesta por haber sufrido los referidos desprendimientos, acelerando así el ciclo de deterioro, por lo tanto, aumentando el riesgo de mayores desprendimientos.

Otro aspecto del deterioro actual a considerar, se encuentra vinculado con la mansarda.

Si bien se trata de un subsistema constructivo diferenciado respecto de la fachada, que fue objeto de la consulta técnica, la mansarda presenta alteraciones constructivas y daño de sus componentes (canaletas, zinguerías, pluviales, estructura de madera, carpinterías, etc.) que afectan de modo directo a la estanqueidad de la fachada ya que ambos subsistemas conforman la envolvente edilicia. De modo que, técnicamente se recomienda considerar una actuación integrada.

En el Estado de Conservación encontrado confluyen dos factores de riesgo que requieren una actuación urgente: por una parte, el riesgo para las personas, transeúntes y/o trabajadores de la institución, (a pesar de las medidas de protección adoptadas, consistentes en andamios con cobertura de media sombra y alero fenólico) y por otra, el riesgo de pérdida irreversible de un bien patrimonial singular de la ciudad de La Plata.



*Detalle de desprendimientos de mampostería y ornatos en diversos sectores de la fachada*

## OBJETIVO

El objetivo de la presente propuesta es realizar el Proyecto Ejecutivo para lograr la restauración y puesta en valor de la fachada del edificio sede del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, situado en Av. 51 N° 774 entre 10 y 11, La Plata.

El Proyecto Ejecutivo comprende un **Estudio actualizado del estado de conservación**, un **Diagnóstico** y una propuesta de restauración que incluye las **Especificaciones Técnicas** y el **Cómputo y Presupuesto** para llevar a cabo los trabajos de restauración adecuados para garantizar la seguridad de las personas, del bien y su preservación a largo plazo.

## OPERACIONES A REALIZAR

### ● Estudios previos

Los estudios previos para la intervención de la fachada y la mansarda buscan identificar los factores de deterioro y detectar las transformaciones históricas que han afectado a su estado actual. Estos incluyen un **estudio histórico** para examinar intervenciones pasadas mediante inspección in situ, investigación de archivos (planos, fotografías y/o documentos históricos) y de la normativa; un **estudio físico** con relevamiento fotogramétrico, mapeo de patologías, análisis de la materialidad y caracterización tecnológica de los subsistemas constructivos (incluyendo cateos y estratigrafías para caracterizar subsistemas constructivos y agentes de degradación), así como la evaluación constructiva de su estado de conservación y la realización de pruebas de limpieza para definir procedimientos de intervención adecuados; y un **estudio funcional** para evaluar el estado de servicio de las instalaciones en relación a los usos actuales vinculados a la fachada y mansarda. El objetivo es orientar la intervención de manera informada y respetuosa con los valores de este bien patrimonial.

### ● Diagnóstico

El diagnóstico tiene como objetivo evaluar el estado actual de la fachada y la mansarda en sus aspectos constructivos y funcionales. Incluye un **diagnóstico funcional** para analizar las posibilidades de refuncionalización (instalaciones, iluminación, señalética, etc.) respetando los componentes históricos, y un **diagnóstico físico** de patologías mediante un análisis de los subsistemas constructivos (paramentos, revestimientos, ornamentos, carpinterías, herrería, instalaciones, estructura de cubierta, zinguería y pluviales, etc.).

### ● Proyecto de intervención

El proyecto de intervención patrimonial define y programa las tareas de restauración de los componentes históricos de la fachada y de la mansarda, garantizando la continuidad de su uso institucional y la seguridad sobre la vía pública. Incluye la definición de las obras necesarias según el riesgo detectado, basada en lineamientos de intervención definidos a partir del diagnóstico y apuntando a un equilibrio entre conservación y actualización tecnológica (iluminación, instalaciones, cartelería, etc.). Incluye **planimetrías de proyecto; especificaciones técnicas** detallando procedimientos y materiales adecuados para el tratamiento de cada subsistema constructivo; **planilla de cómputo y presupuesto** itemizada por rubro y un plan de obra con fases de actuación.

**PRESUPUESTO y PLAZO** El estudio del estado de conservación detallado en el presente informe se realizará en sesenta (60) días de trabajo y su presupuesto asciende a \$14.972.000,00 pagadero el 50% contra la presentación del Informe de Diagnóstico, y el saldo contra entrega del Proyecto de Restauración.

El presupuesto comprende la dirección técnica y coordinación de tareas de arquitectura y restauración, cateos, pruebas de limpieza y estudios de laboratorio, con los materiales y herramientas necesarios seguros, equipamiento de seguridad personal, así como el informe de diagnóstico y la propuesta de intervención con planimetrías, especificaciones técnicas, plan de obra y cómputo y presupuesto.

El presupuesto no incluye medios auxiliares (andamios, etc.), la totalidad de las mediciones, pruebas de limpieza y cateos se realizarán en el nivel de PB y/o desde accesos seguros en los diferentes niveles del edificio.

El presupuesto no incluye los traslados desde el Campus de UNSAM en San Martín hasta la sede del Ministerio en La Plata. Se consideran necesarios 9 (nueve) traslados para completar la totalidad de las tareas necesarias a realizar in situ. Los mismos correrán por cuenta del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se detalla el presupuesto por rubro:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL
DIRECCIÓN TÉCNICA ARQ.	GL	1	\$2.000.000,00
ASISTENTE TAREAS ARQ.	GL	1	\$2.000.000,00
FOTOGRAMETRÍA	GL	1	\$2.520.000,00
DIRECCIÓN TÉCNICA RESTAURACIÓN	GL	1	\$2.000.000,00
ASISTENTE ENSAYOS DE LIMPIEZA	GL	1	\$400.000,00
COORDINACIÓN ESTUDIOS DE LABORATORIO	GL	1	\$1.100.000,00
ASISTENTE LABORATORIO	GL	1	\$900.000,00
ESTUDIOS ESTRATIGRÁFICOS	GL	1	\$750.000,00
SEGUROS	GL	1	\$50.000,00
INSUMOS	GL	1	\$900.000,00
UNIDAD COORDINACIÓN DEL PROYECTO	GL	1	\$1.372.000,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS	GL	1	\$980.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$14.972.000,00</b>

**GRECO** Firmado digitalmente por  
**Carlos** GRECO Carlos  
 Fecha: 2025.09.08  
 17:23:50 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MINPROD-UNSAM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.